

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, octubre 22 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

La Señora **LUZ EMERITA SILVA DE CANO** identificada con C.C. 37'820.365, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de los Señores **IVAN MANRIQUE RUEDA C.C. 91'473.558, FERNANDO MANRIQUE RUEDA C.C 91'278.837 y FIDELIA RUEDA DE BOHORQUEZ C.C. 37'819.301**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por, por concepto de cánones de arriendo, así:

(i)

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2021	\$ 680.000	Enero 8 de 2021
Febrero de 2021	\$ 780.000	Febrero 6 de 2021
Marzo de 2021	\$ 780.000	Marzo 6 de 2021
Abril de 2021	\$ 780.000	Abril 6 de 2021
Mayo de 2021	\$ 780.000	Mayo 6 de 2021
Junio de 2021	\$ 780.000	Junio 6 de 2021
TOTAL	\$4'580.000	

(ii) Los intereses de mora al doble de lo estipulado por la Superfinanciera que corresponden al 3% mensual, a partir del 8 de enero de 2021, 6 de febrero de 2021, 6 de marzo de 2021, 6 de abril de 2021, 6 de mayo de 2021 y 6 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total.

(iii) Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes.

(iv) Por las costas y gastos del proceso.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, excepto por los intereses moratorios; los que deberán regularse conforme a los intereses legales al 0.5% mensual de conformidad al art. 1617 del Código Civil, a partir de la exigibilidad, esto es, desde el 8º día de cada uno de los meses adeudados, hasta que se verifique su cumplimiento, aunado a los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la Señora **LUZ EMERITA SILVA DE CANO** identificada con **C.C. 37'820.365**, contra los Señores **IVAN MANRIQUE RUEDA C.C. 91'473.558**, **FERNANDO MANRIQUE RUEDA C.C 91'278.837** y **FIDELIA RUEDA DE BOHORQUEZ C.C. 37'819.301**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4'580.000), correspondientes a los cánones de arriendo dejados de pagar discriminados así:

(i)

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2021	\$ 680.000	Enero 8 de 2021
Febrero de 2021	\$ 780.000	Febrero 8 de 2021
Marzo de 2021	\$ 780.000	Marzo 8 de 2021
Abril de 2021	\$ 780.000	Abril 8 de 2021
Mayo de 2021	\$ 780.000	Mayo 8 de 2021
Junio de 2021	\$ 780.000	Junio 8 de 2021
TOTAL	\$4'580.000	

- b. Por los intereses legales a la tasa del 0.5% mensual conforme al art. 1617 del C.C., desde su exigibilidad, esto es, el octavo día de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

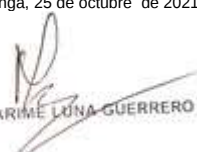
CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER a la Señora **LUZ EMERITA SILVA DE CANO** como demandante, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 22 de octubre de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 25 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b4f3223567155b7321187b036298c99636667dc6a1dd2d95078d840343a
3cce**

Documento generado en 22/10/2021 02:36:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**